



**FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

<b>Dependencia:</b>	1116 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
<b>Programa Presupuestario:</b>	E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito
<b>Resumen narrativo:</b>	F.P.C04 - Acciones interinstitucionales para el desarrollo de acciones conjuntas para la prevención y combate al delito implementados.
<b>Indicador:</b>	INDIC04 - Tasa de variación de convenios celebrados para la implementación de acciones en materia de seguridad y prevención.
<b>Trimestre:</b>	Segundo. Trimestre
<b>Unidad Responsable del Indicador:</b>	2111116116-2205 - Subsecretaría de Seguridad Ciudadana
<b>Documento de evidencia:</b>	Formato de reporte

Existe una variación del 50% con respecto a la programación del año pasado, se continúa trabajando en coordinación con las autoridades.

	Segundo Trimestre
Programado 2023	1
Realizado 2024	2
Tasa de variación	50%

ATENTAMENTE

CAPITÁN DE NAVÍO I.M D.E.M. FERNANDO VIVEROS HERNÁNDEZ  
SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA





**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIDEOVIGILANCIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL CONTRALMIRANTE IM. DEM. JULIO CESAR GÓMEZ TORRES. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA. ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL CAPITÁN FRAG.C.G. MARCO ANTONIO ZAMORA CÁZARES, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE LOS CENTROS DE CONTROL, COMANDO, CÓMPUTO Y COMUNICACIÓN C4 Y C5, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SSC", Y POR LA OTRA PARTE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACIÓN CANCÚN, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL PRESIDENTE DELEGACIONAL DE CANCÚN, EL CIUDADANO JOSÉ JULIO VILLARREAL ZAPATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CANIRAC CANCÚN", Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDO

- A. QUÉ, EL ARTÍCULO 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECEN QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA; DEBIENDO COORDINARSE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA LOGRAR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO COMO UNA DE LAS BASES MÍNIMAS, LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- B. QUÉ, EL ARTÍCULO 6, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTABLECE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINADO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ, Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DEBIENDO ADEMÁS FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- C. QUÉ, EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 APARTADO A, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL ARTÍCULOS 11, 19 FRACCIONES XXX Y XXXIV, DE LA LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA ESTABLECER MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS EFICACES PARA QUE LA SOCIEDAD PARTICIPE EN LA PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA CON LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; ASÍ COMO CON ORGANISMOS PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE, EN MATERIA DE DIGNIFICACIÓN POLICIAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSORCIO EDUCATIVO CIEP, S.C, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AMAIRANI HERNÁNDEZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UCIEP" Y POR LA OTRA PARTE LA "LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE I.M. D.E.M. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSC"; Y CUANDO UNO Y OTRO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** – Qué, los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 2, 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ésta última, reglamentaria del ordinal constitucional aludido; señalan que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional debiendo el Ministerio Público y dichas Instituciones de Seguridad Pública en sus tres órdenes de gobierno, coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y su actuación se regirá además, por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos, debiendo fomentar la participación ciudadana y rendir cuentas en términos de ley;

**Segundo.** – Mismo concepto señala los artículos 11, 19 fracción XIX y XXXIV de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, confieren a las autoridades de la materia, la facultad de establecerán mecanismos y procedimientos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la Seguridad Pública, así como a buscar y establecer las herramientas necesarias que permitan lograr dicho cometido; en ese sentido se otorga al Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la facultad de suscribir e instrumentar con la Federación, los Municipios y otros organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, las políticas, los convenios, acuerdos y/o lineamientos generales de colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional que el interés general requiera, para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Ciudadana.

#### DECLARACIONES.

- I. Declara "UCIEP" a través de su representante legal que:
  - a) Ser una Sociedad Civil legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número trece mil setecientos diez, Volumen octogésimo octavo tomo "B", folio número ochenta y siete mil trescientos dieciocho, de fecha dieciséis días el mes de julio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe del Lic. Marco León Yuri Santín Becerril, titular de la Notaría Pública número 61, con residencia en esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo.